



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1500



BUENOS AIRES, 20 OCT 2014

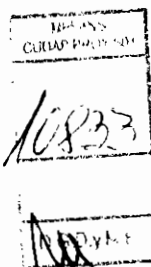
VISTO el Expediente N° S01:0216228/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de diciembre de 2012 se celebró el Convenio Especifico entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO y la Comisión Municipal de REAL SAYANA de la provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, para la construcción de VEINTE (20) viviendas unifamiliares y su correspondiente infraestructura básica a realizarse en UNA (1) etapa de VEINTE (20) viviendas en el ejido urbano de la localidad de REAL SAYANA por un monto total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 3.898.000) en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Especifico contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que las obras incluidas en el Convenio Especifico mencionado se encuentran en ejecución, según se detalla en la planilla de transferencias, que obra en el Expediente indicado en el Visto.



COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas.

1500



Que por Resolución N° 1268 de fecha 28 de diciembre de 2012 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se ratificó el Convenio mencionado.

Que por Resolución N° 1.270 de fecha 30 de diciembre de 2008 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se creó el "Programa Federal de Integración Sociocomunitaria" y se aprobó su Reglamento Particular.

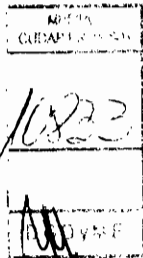
Que habiéndose transferido el monto total del financiamiento comprometido en el mencionado Convenio Específico, dado el aumento significativo registrado por los insumos de la construcción, desde la firma del Convenio, resulta necesario otorgar un financiamiento adicional a fin de garantizar la correcta terminación de las obras.

Que con fecha 24 de septiembre de 2014 se celebró una Addenda entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO y la Comisión Municipal de REAL SAYANA, la cual como ANEXO y en copia autenticada, forma parte integrante de la presente resolución.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del financiamiento adicional comprometido para las obras consignadas en la Addenda.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos a través del mencionado Convenio Específico y Addenda, resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que aprobada por la presente la transferencia total del monto



COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



500

comprometido por dicha Addenda, resulta conveniente facultar al Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda a impulsar la liquidación y pago de los anticipos financieros parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en la referida Addenda, según las disponibilidades presupuestarias.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas conforme el Artículo 19, Inciso a) de la Ley N° 19.549, Artículo 35, Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

RECEIVED
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
10833
RESUELVE

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase la Addenda de fecha 24 de septiembre de 2014 al

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas.

1500



Convenio Específico de fecha 26 de diciembre de 2012, celebrada entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA y URBANISMO de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO y la Comisión Municipal de REAL SAYANA para la finalización de la obra VEINTE (20) viviendas unifamiliares y su correspondiente infraestructura básica a realizarse en UNA (1) etapa de VEINTE (20) viviendas en el ejido urbano de la Localidad de REAL SAYANA, en el marco del "Programa Federal de Integración Sociocomunitaria – Viviendas Nuevas", la cual como ANEXO y en copia autenticada, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la transferencia total del financiamiento adicional al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO por un monto de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.801.800) para la finalización de las obras del mencionado Convenio.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda a impulsar la liquidación y el pago de los anticipos financieros conforme lo establecido en la mencionada Addenda, según las disponibilidades presupuestarias.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º de la presente resolución será imputado a las partidas específicas correspondientes al Programa 45 - Fortalecimiento Comunitario del Hábitat - Actividad 01, Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1 - Transferencias a Gobiernos Provinciales para financiar gastos de Capital - Fuente de Financiamiento 11 – TESORO NACIONAL que ejecuta la

10833
MAYME

COMO ORIGINAL



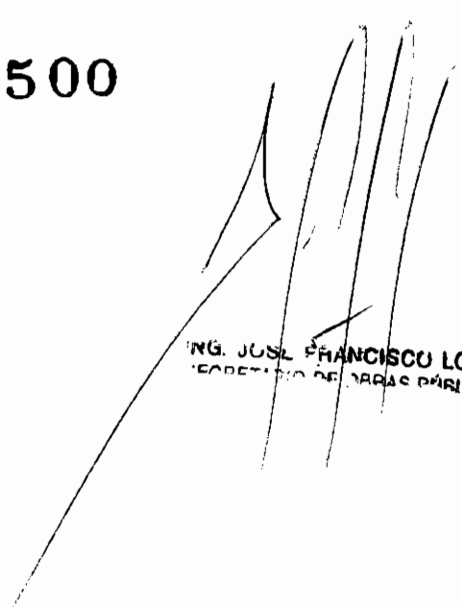
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



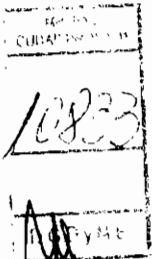
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **1500**



ING. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

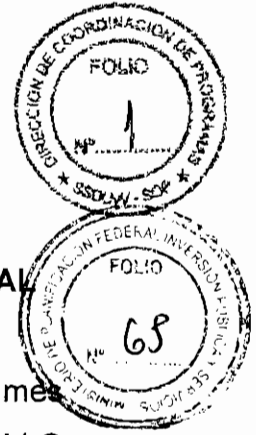


COMO ORIGINAL

ANEXO

1500

ADDENDA
AL CONVENIO ESPECÍFICO
"PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA"
SUSCRITO ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA,
LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO Y LA COMISION MUNICIPAL
DE REAL SAYANA



24 SEP 2014

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los..... días del mes de..... del año, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representada por el Señor Subsecretario Arq. Germán NIVELLO, con domicilio legal en Esmeralda N° 255, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA SUBSECRETARÍA"; el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, representado en este acto por el Sr. Presidente, Arq. Domingo Ernesto LECUONA, con domicilio legal en Av. Gral. Manuel Belgrano Sur N° 2050, de la Ciudad de SANTIAGO DEL ESTERO, en adelante "EL INSTITUTO"; y la COMISIÓN MUNICIPAL de REAL SAYANA de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, representada por el Sr. Comisionado Municipal, Ing. Santiago Dib. CAMPITELLI, con domicilio legal en Avenida Centenario s/n, de la localidad de REAL SAYANA, en adelante "LA COMISIÓN MUNICIPAL", conjuntamente denominados "LAS PARTES", se celebra la presente ADDENDA.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de diciembre de 2012, "LAS PARTES" suscribieron el CONVENIO ESPECÍFICO del "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA", para la obra "VEINTE (20) Viviendas Nuevas" (ACU 1790/2012).

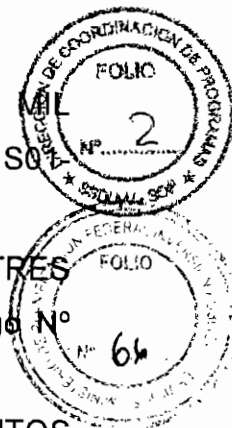
Que en el marco de dicho Convenio "LA SUBSECRETARÍA" ha desembolsado un monto total de **PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$3.898.000.-)**, que corresponde a la totalidad de los anticipos financieros de la obra mencionada, y que se desglosan de la siguiente manera:

S.S.D.U.y.V. 14
 ACU N° 1422

10833
 D.S.F.yM

COMO ORIGINAL

ANEXO 1500



1° DESEMBOLSO: Por un monto de PESOS UN MILLON NUEVE (\$1.009.000.-). Habiéndose efectuado por medio del expediente de pago Nº S01-0500177/2012.

2° DESEMBOLSO: Por un monto de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL (\$963.000.-). Habiéndose efectuado por medio del expediente de pago Nº S01-0221671/2013.

3° y 4° DESEMBOLSO: Por un monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL (\$1.926.000.-). Habiéndose efectuado por medio del expediente de pago Nº S01-0125289/2014.

Que con fecha 21 de agosto de 2014, "LA COMISION MUNICIPAL" presentó una nota solicitando el otorgamiento de un financiamiento adicional para **garantizar la correcta terminación de la obra**, en virtud de la desactualización de los montos oportunamente convenidos,

Que dado el aumento significativo que registraron los insumos de la construcción, desde la firma del mencionado Convenio Específico hasta la fecha, "LA SUBSECRETARÍA" ha entendido que corresponde otorgar un financiamiento adicional **a fin de garantizar la correcta terminación de las obras acordadas**.

Que en consecuencia, para la obra "VEINTE (20) Viviendas Nuevas" ha sido acordado, mediante la nota de NO OBJECIÓN de fecha 11 de septiembre de 2014, el otorgamiento de un financiamiento adicional y la ampliación del plazo de ejecución original a fin de permitir la finalización de los trabajos.

Que todo ello origina la necesidad de realizar la presente Addenda al Convenio Específico oportunamente suscripto.

Por todo ello, "LAS PARTES" acuerdan:

PRIMERA: "EL INSTITUTO" y "LA COMISION MUNICIPAL" finalizarán la obra "VEINTE (20) Viviendas Nuevas", mediante un Financiamiento Adicional de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.801.800.-), a través de CUATRO (4) Cooperativas de Trabajo, conforme se detalla en el ANEXO que forma parte de la presente Addenda.-

14
S.S.D.U.y.V. Nº 1422
ACU

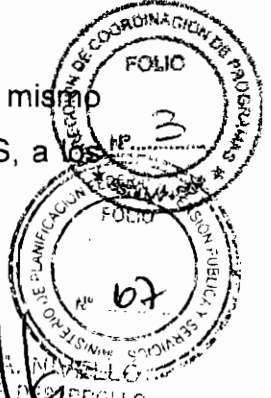
SD

6833
DGOYME

COMO ORIGINAL

ANEXO

En prueba de conformidad, las partes firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 24 de SEP de 2014 días del mes de de



1500



Handwritten signature
SANTIANO DI CAMPIELLI
COMISIONADO MUNICIPAL
Dpto. AVELLANEDA

Handwritten signature
Arq. Domingo E. Lecuona
Presidente Interventor
I.P.V.U.

SECRETARIA DE PLANEACION
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO
URBANO Y URBANISMO
SECRETARIA DE PLANEACION Y URBANISMO

S.S.D.U.V.V.
ACU N° 1422

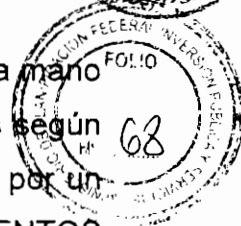
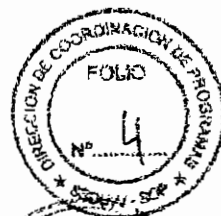
10833
DOCUMENTO

COMO ORIGINAL

ANEXO

ANEXO

1500



MONTO TOTAL POR FINANCIAMIENTO ADICIONAL:

"LA SUBSECRETARÍA" financiará el monto adicional de los materiales y la mano de obra para la finalización de VEINTE (20) Viviendas Nuevas, ubicadas según referencia geográfica de latitud Sur 28.184511 longitud Oeste 62.844543; por un total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.801.800.-).

La obra se ejecutará mediante CUATRO (4) Cooperativas de Trabajo, el plazo de la misma será de TRES (3) meses.

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

a) Desembolsos de "LA SUBSECRETARÍA" a "EL INSTITUTO"

1° y ÚNICO DESEMBOLSO: PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.801.800.-), el mismo será librado luego de ratificarse la presente Addenda por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; y que corresponde:

Al primer y único anticipo financiero, del CIEN POR CIENTO (100%) del monto adicional, para la finalización de viviendas.

b) Desembolsos de "EL INSTITUTO" a "LA COMISION MUNICIPAL":

1° DESEMBOLSO: una vez recibido el desembolso, "EL INSTITUTO" efectuará la transferencia del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto adicional a "LA COMISION MUNICIPAL".

2° DESEMBOLSO: con el acta de reinicio de la obra se adelantará el restante CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto adicional. Se librárá previa presentación de la misma, firmada por el Director de Obra de la Cooperativa, la Inspección Técnica de la Comisión Municipal y refrendada por el Comisionado Municipal.

14

1422

ACU Nº

SD

10833
DGD y MF

COMO ORIGINAL